



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
LETICIA – AMAZONAS**

---

<b>PROCESO:</b>	<b>SUCESIÓN</b>
<b>SOLICITANTE:</b>	<b>FLOR ANGELA DUARTE LIMA</b>
<b>CAUSANTE:</b>	<b>LUCIA DUARTE DE LIMA</b>
<b>RADICACION:</b>	<b>910013184001-2020-00161-00.</b>

---

Leticia (Amazonas), once (11) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

**Asunto.**

Procede el despacho a resolver sobre el trabajo de partición y adjudicación en el asunto de la referencia presentado por el partidor designado.

**Antecedentes**

Mediante providencia de fecha 20 de enero de 2021, el Juzgado declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante LUCIA LIMA DE DUARTE identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 40.176.813, fallecida en la ciudad de Leticia (Amazonas) el 6 de enero de 2011; en dicha providencia se reconoció como herederos a FLOR ANGELA DUARTE LIMA y ENRIQUE DUARTE LIMA, así mismo se ordenó emplazar a los que se crean con derecho e interés jurídico para intervenir en el presente tramite liquidatorio a fin de que hicieran valer sus derechos.

En auto del 29 de abril de 2021, se reconoció como heredera a la señora LUZ AMPARO DUARTE LIMA y posteriormente en providencia del 8 de julio de 2021 se reconocieron a las herederas DALIA DUARTE LIMA y NELLY DUARTE LIMA.

En auto del 25 de agosto de 2021, se reconoció a ANA LUCIA CADAVID DUARTE, MARIA DEL SOCORRO AGUILAR DUARTE y RONALD CRISTIAN TABORDA DUARTE en calidad de herederos por representación de la heredera premuerta OFELIA DUARTE LIMA.

Una vez notificados los herederos y surtido el emplazamiento a las personas interesadas en intervenir en la sucesión, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos el día 22 de abril de 2022, los cuales fueron elaborados de común acuerdo entre los apoderados de los intervinientes.

En esa misma audiencia se ordenó informar a la DIAN a fin de que certificaran la existencia o no de deudas por parte de la sucesión de la causante LUCIA LIMA DE DUARTE, para la cual informan que no registra obligaciones ni procesos pendientes en materia tributaria con dicha entidad.

En dicha audiencia, las partes designan como partidor en el presente asunto al Dr. RICAR MAY JIMENEZ, quien presentó el respectivo trabajo de liquidación y partición, donde asigna los activos y pasivos entre los herederos FLOR ANGELA DUARTE LIMA, ENRIQUE DUARTE LIMA, LUZ AMPARO DUARTE LIMA, DALIA DUARTE LIMA, NELLY DUARTE LIMA, ANA LUCIA CADAVID DUARTE, MARIA DEL SOCORRO AGUILAR DUARTE y RONALD CRISTIAN TABORDA DUARTE.

### **Consideraciones**

No se observa que se haya incurrido en causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

En diligencia de inventarios y avalúos celebrada el veintidós (22) de abril de 2022 se aprobaron la siguiente partida:

Partida Única: Bien Inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 12-59 situado en el municipio de Leticia, Amazonas; identificado con Matricula Inmobiliaria 400-3124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia (Amazonas) cuyos linderos y demás características están consignadas en el respectivo trabajo de partición, el cual fue adquirido por la causante mediante escritura pública Nro. 518 del 30 de noviembre de 1993 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Leticia.

En acatamiento a lo ordenado en la audiencia del 22 de abril de 2022, el partidor designado presentó su trabajo de partición distribuyendo el 100% de los bienes inmuebles inventariados, asignándolos a FLOR ANGELA DUARTE LIMA, ENRIQUE DUARTE LIMA, LUZ AMPARO DUARTE LIMA, DALIA DUARTE LIMA, NELLY DUARTE LIMA, ANA LUCIA CADAVID DUARTE, MARIA DEL SOCORRO AGUILAR DUARTE y RONALD CRISTIAN TABORDA DUARTE, en calidad de herederos y nietos de la causante, tratándose de un inmuebles adquirido por la causante; habiéndose dado traslado del trabajo de partición mediante auto del 24 de noviembre de 2022 donde no hubo pronunciamiento alguno, debiéndose asumir conformidad en la forma en que se hizo la partición.

De manera que, dirigido el proceso en legal forma y ajustado el trabajo de partición a la legalidad, sin que se vulneren normas de orden público y conforme al artículo 509 del Código General del Proceso, se aprobará la partición.

### **DECISIÓN:**

En mérito de lo expuesto, el JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA AMAZONAS, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

## RESUELVE

**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes de la sucesión intestada de la causante LUCIA LIMA DE DUARTE C.C. No. 40.176.813, presentado por el partidor designado en este asunto.

**SEGUNDO: ORDENAR** la inscripción del trabajo de partición y esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia (Amazonas),. respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 400-3124.

**TERCERO: PROTOCOLICÉSE** el expediente una vez registrada la sentencia y trabajo de partición en la Notaría que elijan los interesados. Por secretaría déjense las constancias del caso. (Art. 509 Núm. 7 C.G.P).

**CUARTO: SEÑALAR** como honorarios definitivos a la Curadora Ad-Litem Dra. MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) a cargo de FLOR ANGELA DUARTE LIMA, ENRIQUE DUARTE LIMA, LUZ AMPARO DUARTE LIMA, DALIA DUARTE LIMA, NELLY DUARTE LIMA, ANA LUCIA CADAVID DUARTE, MARIA DEL SOCORRO AGUILAR DUARTE y RONALD CRISTIAN TABORDA DUARTE por partes iguales. Acredítese su pago.

**QUINTO:** Por secretaría expídanse las copias auténticas de la presente sentencia y trabajo de partición que requieran los interesados.

**SEXTO: DECLARAR** terminado el presente proceso

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA**  
Hoy 12 DE ENERO DE 2023 se notifica el presente auto por  
anotación en estado electrónico

  
**KARINA COSSIO COPETE.**  
Secretaria.